CARTA PODER N°-131/2019

En la Ciudad de Resistencia, de la Provincia del Chaco, a los 16 días del mes de Octubre de 2019, siendo las 9:40 horas comparece ante mí, secretario autorizante, el Señor **CARDOZO ELEUTERIO -DNI. N°M8.046.875,** con domicilio en RUTA 56 ACCESO A LA LEONESA S/N LA LEONESA - BERMEJO– CHACO, Agente Retirado del Servicio Penitenciario Federal, abierto el acta, manifiesta que otorga **PODER ESPECIAL**, según lo prescripto en el artículo 85 del C.P.C.C.N., artículo 36 de la ley 18.345 y acordada 408/80 de la Excma. Cámara Federal de Resistencia, a favor de las doctoras **WAHNISH, SANDRA ELIZABETH,** con domicilio legal en Moreno 234, de esta ciudad para que en su nombre y representación ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, inicien y prosigan hasta su total terminación el juicio contencioso administrativo y medida cautelar contra **"MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Y/O SECRETARIA DE POLITICA PENITENCIARIA Y/O SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE"**, en concepto de cobro de diferencias salariales, indemnización, etc. Y todo otro beneficio adeudado que pudiera corresponder por las Leyes y Decretos, y en particular, los derechos laborales estatuidos en normativa específica A tal efecto, lo faculta para concurrir ante la Justicia Federal, Reparticiones Administrativas y Judiciales, Provinciales, Nacionales, para reconvenir, demandar, practicar liquidaciones, contestar las acciones que se inicien en su contra, presentar toda clase de prueba, absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicciones, prestar cauciones, asistir a audiencias de todas clases inclusive de graduación y certificación de crédito, tachar, apelar, desistir de acciones y de derechos, consentir, impugnar, ceder, inhibiciones, quiebras, concursos civiles y sus levantamientos, solicitar remates, adjudicaciones de bienes, iniciar tercerías o interdictos , objetar la nulidad de documentos y firmas, someter a juicio de árbitros y amigables componedores, iniciar e intervenir en juicios sucesorios, realizar protestos y protestas, realizar intimaciones, oponer y contestar exhortos, solicitar indemnizaciones fijando su monto total y practicar todos los actos de diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, previa íntegra lectura y ratificación por ante mí. Finalmente el otorgante manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad no haber otorgado Poder Judicial alguno a otro profesional del Derecho (abogado) con anterioridad al presente, para que en su nombre y representación inicie juicio con este objeto al Estado Nacional. **POR ANTE MI QUE DOY FE.-**

JUZGADO FEDERAL DE PAZ REPUBLICA ARGENTINA

JOSE LUIS COSTANTI
SECRETARIO

Scanned by CamScanner

CARTA PODER Nº 161/19

En la Ciudad de Resistencia, de la Provincia del Chaco, a los 04 días del mes de Octubre de 2019, siendo las 10 horas comparece ante mí, secretario autorizante, el Señor **ESPINDOLA, RAFAEL ALBERTO-DNI. N° M4.700.692,** con domicilio en CH 194 MZ 14 PC 26 S/N 1000 VIV. MUJERES ARGENTINAS - RESISTENCIA – SAN FERNANDO – CHACO, Agente Retirado del Servicio Penitenciario Federal, abierto el acta, manifiesta que otorga **PODER ESPECIAL,** según lo prescripto en el artículo 85 del C.P.C.C.N., artículo 36 de la ley 18.345 y acordada 408/80 de la Excma. Cámara Federal de Resistencia, a favor de las doctoras **WAHNISH, SANDRA ELIZABETH,** con domicilio legal en Manzana 105 Parcela 11 – Barrio Legislativo, de esta ciudad para que en su nombre y representación ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, inicien y prosigan hasta su total terminación el juicio contencioso administrativo y medida cautelar contra **"MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Y/O SECRETARIA DE POLITICA PENITENCIARIA Y/O SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE"**, en concepto de cobro de diferencias salariales, indemnización, etc. Y todo otro beneficio adeudado que pudiera corresponder por las Leyes y Decretos, y en particular, los derechos laborales estatuidos en normativa específica A tal efecto, lo faculta para concurrir ante la Justicia Federal, Reparticiones Administrativas y Judiciales, Provinciales, Nacionales, para reconvenir, demandar, practicar liquidaciones, contestar las acciones que se inicien en su contra, presentar toda clase de prueba, absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicciones, prestar cauciones, asistir a audiencias de todas clases inclusive de graduación y certificación de crédito, tachar, apelar, desistir de acciones y de derechos, consentir, impugnar, ceder, inhibiciones, quiebras, concursos civiles y sus levantamientos, solicitar remates, adjudicaciones de bienes, iniciar tercerías o interdictos , objetar la nulidad de documentos y firmas, someter a juicio de árbitros y amigables componedores, iniciar e intervenir en juicios sucesorios, realizar protestos y protestas, realizar intimaciones, oponer y contestar exhortos, solicitar indemnizaciones fijando su monto total y practicar todos los actos de diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, previa íntegra lectura y ratificación por ante mí. Finalmente el otorgante manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad no haber otorgado Poder Judicial alguno a otro profesional del Derecho (abogado) con anterioridad al presente, para que en su nombre y representación inicie juicio con este objeto al Estado Nacional. **POR ANTE MI QUE DOY FE.-**

JUZGADO FEDERAL 1ª INSTANCIA REPUBLICA ARGENTINA

JOSE LUIS CODUTTI
SECRETARIO

Scanned by CamScanner

CARTA PODER

En la Ciudad de Resistencia, de la Provincia del Chaco, a los días del mes de Octubre de 2019, siendo las horas comparece ante mí, secretario autorizante, el Señor **FERNANDEZ, CARLOS DANIEL-DNI. Nº 12.687.376,** con domicilio en MZ 45 CS 21 S/N RAOTA - RESISTENCIA – SAN FERNANDO – CHACO, Agente Retirado del Servicio Penitenciario Federal, abierto el acta, manifiesta que otorga **PODER ESPECIAL**, según lo prescripto en el artículo 85 del C.P.C.C.N., artículo 36 de la ley 18.345 y acordada 408/80 de la Excma. Cámara Federal de Resistencia, a favor de las doctoras **WAHNISH, SANDRA ELIZABETH,** con domicilio legal en Manzana 105 Parcela 11 – Barrio Legislativo, de esta ciudad para que en su nombre y representación ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, inicien y prosigan hasta su total terminación el juicio contencioso administrativo y medida cautelar contra **"MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Y/O SECRETARIA DE POLITICA PENITENCIARIA Y/O SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE"**, en concepto de cobro de diferencias salariales, indemnización, etc. Y todo otro beneficio adeudado que pudiera corresponder por las Leyes y Decretos, y en particular, los derechos laborales estatuidos en normativa específica A tal efecto, lo faculta para concurrir ante la Justicia Federal, Reparticiones Administrativas y Judiciales, Provinciales, Nacionales, para reconvenir, demandar, practicar liquidaciones, contestar las acciones que se inicien en su contra, presentar toda clase de prueba, absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicciones, prestar cauciones, asistir a audiencias de todas clases inclusive de graduación y certificación de crédito, tachar, apelar, desistir de acciones y de derechos, consentir, impugnar, ceder, inhibiciones, quiebras, concursos civiles y sus levantamientos, solicitar remates, adjudicaciones de bienes, iniciar tercerías o interdictos , objetar la nulidad de documentos y firmas, someter a juicio de árbitros y amigables componedores, iniciar e intervenir en juicios sucesorios, realizar protestos y protestas, realizar intimaciones, oponer y contestar exhortos, solicitar indemnizaciones fijando su monto total y practicar todos los actos de diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, previa íntegra lectura y ratificación por ante mí. Finalmente el otorgante manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad no haber otorgado Poder Judicial alguno a otro profesional del Derecho (abogado) con anterioridad al presente, para que en su nombre y representación inicie juicio con este objeto al Estado Nacional. **POR ANTE MI QUE DOY FE.-**

ACTA N° 53

JUZGADO FEDERAL DE 1ª INSTANCIA Nº 1 – REPÚBLICA ARGENTINA – Resistencia - Chaco

Dr. Juan Manuel Bogado
SECRETARIO

Signature Not Verified
Digitally signed by SANDRA ELIZABETH WAHNISH
Date: 2021.06.30 09:47:31 ART

Scanned by CamScanner